



Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades en el marco del Plan Director de la Cooperación española a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria en el ámbito estatal.

La Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio (BOE núm. 166, de 12 de julio) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal para la realización de actividades en el marco del Plan Director de la Cooperación española, que tengan por objeto la promoción de la democracia y la consolidación de los sistemas de partidos políticos.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden 1510/2012, de 21 de junio, las correspondientes convocatorias establecerán el ámbito territorial y personal de aplicación, los requisitos específicos para acceder a la condición de beneficiarios, los tipos de actividades para los que se promueven las ayudas, la dotación de las mismas, concurrencia o compatibilidad con otras ayudas y los derechos y obligaciones en cada caso.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden 1510/2012, de 21 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.p) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengo a bien disponer:

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actividades de formación, consolidación y difusión del sistema democrático, y de todos sus componentes (sistema de partidos, estado de derecho, buen gobierno,...), preferentemente en los países identificados en el V Plan Director de la Cooperación española (2018-2020), que se vayan a realizar por fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal.

Quedarán excluidos de la fase de valoración aquellos proyectos o actividades no directamente vinculados al objeto de las subvenciones mencionado en el anterior apartado.



2. Las actividades deberán realizarse en el periodo comprendido entre la fecha en que el beneficiario tenga conocimiento de la subvención y el 30 de junio de 2019.

Segundo. Créditos presupuestarios.

El crédito para la financiación de las subvenciones convocadas mediante esta resolución asciende a 900.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.143A.486 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, podrán acceder a la convocatoria las fundaciones y asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituida.
2. Mantener dependencia orgánica de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, respecto de la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones o fundaciones en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe y se presentarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (<https://sede.maec.gob.es>) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si la solicitud no se acompañase de los datos y documentación requerida o fuese defectuosa se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



4. Los solicitantes acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

a) Escritura de constitución o Estatutos y código de identificación fiscal.

b) Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante por parte de la persona que formula la solicitud (acuerdo de nombramiento, poder notarial, etc...).

c) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Las entidades solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible (mediante el anexo I) para que obtenga de forma directa la acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario, se deberán aportar las correspondientes certificaciones.

d) Declaración expresa responsable de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Plan general de actividades para las que se solicita la subvención.

f) Descripción de cada una de las actividades que se busca financiar.

g) Resultados esperados de las actividades.

h) Presupuesto programado desagregado, al menos, en los siguientes apartados:

- Dirección y coordinación: Gastos del personal cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con las actividades y/o de los servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de las mismas.

- Materiales y equipos. Se considerará materiales y equipos la adquisición de elementos afectos a la actividad subvencionada y estrictamente necesarios para llevarla a cabo. Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales para sedes administrativas. No podrán subvencionarse los gastos de amortización de bienes inventariables, por los períodos en que hayan sido puestos a disposición de la actividad.

- Gastos indirectos: Gastos propios del funcionamiento regular de la Fundación, imputándose los incurridos dentro del periodo de ejecución de las actividades hasta un importe máximo del 12 % del total de la subvención concedida.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*



El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el titular de la Subdirección General de Planificación, Coherencia de Políticas y Evaluación.

Las solicitudes y documentación presentadas serán informadas por una Comisión de Estudio y Asesoramiento, cuyo informe será preceptivo y no vinculante. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Director General de Políticas de Desarrollo Sostenible.

Vocales: el titular de la Subdirección General de Planificación, Coherencia de Políticas y Evaluación de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, un asesor de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, un asesor de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible y un representante de la Agencia Estatal de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Secretario: un funcionario de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible.

El funcionamiento de la Comisión de Estudio y Asesoramiento se ajustará al régimen de órganos colegiados establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el titular de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, en aplicación de la Orden AUC/702/2018, de 26 de junio, por la que se modifica la Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, de delegación de competencias en materia de personal, contratación y gestión presupuestaria y del gasto público.

Sexto. *Criterios de valoración.*

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Valoración Técnica.
- Número de escaños que el partido político de quién dependa la fundación o asociación que se presenta, tenga en el Congreso de los Diputados y el Senado, en el momento de la publicación de la convocatoria.

La valoración técnica tendrá en consideración:

1. Contenido de la actividad, hasta 25 puntos.



Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la claridad y precisión de la descripción de las actividades, la pertinencia de las actividades respecto a los objetivos y resultados previstos, la coherencia de la lógica de la intervención, la eficiencia del proyecto y la sostenibilidad de sus efectos, y la aplicabilidad, utilidad e impacto del proyecto.

En el caso de propuestas formativas, se tendrá en cuenta la metodología didáctica y estrategias utilizadas, el alcance y públicos meta.

En el caso de propuestas de estudios, se tendrá en cuenta el impacto esperado en programas o políticas de gobernabilidad, la aplicabilidad y utilidad, la inserción en un programa global de Investigación sobre Desarrollo.

En el caso de propuestas de fortalecimiento de redes y consorcios de la sociedad civil, se tendrá especialmente en cuenta, el número, relevancia e implantación de las entidades y redes implicadas y el impacto esperado, en programas o políticas de desarrollo.

2. Calidad de la propuesta, hasta 25 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el interés objetivo, idoneidad y alcance del proyecto, equilibrio entre las distintas partidas del presupuesto y la adecuación de los costes a la naturaleza de las actividades y a los resultados obtenidos, la claridad y precisión del presupuesto, la existencia y calidad de los indicadores y fuentes de verificación.

3. Coherencia con el Plan Director de la Cooperación Española vigente, hasta 50 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la adecuación a las prioridades y orientaciones del Plan Director de la Cooperación española y a las Estrategias Sectoriales de la cooperación española, especialmente en lo relativo a la promoción del Estado de Derecho y consolidación de procesos democráticos, la adecuación a las prioridades geográficas y estrategias regionales de la cooperación española, a los Marcos de Asociación, Estrategias País, Comisiones Mixtas o líneas de intervención específicas en el país o región y a los Planes Sectoriales de la AECID, la adecuación a la Agenda de Eficacia y Calidad de la Cooperación española, la existencia de un programa de evaluación y seguimiento y la coherencia con el resto de objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

El resultado total de la valoración técnica se multiplica por el número total de escaños obtenidos en el Congreso de los Diputados y el Senado por el partido políticos de quien dependa la fundación solicitante. Se establecerá el valor porcentual de ese resultado sobre la suma de los productos de todos los partidos políticos que han concurrido a la convocatoria a través de sus fundaciones o asociaciones vinculadas. Dicho valor porcentual se aplicará a la partida



presupuestaria de la convocatoria, siendo ésta la cantidad que se concederá como subvención.

Séptimo. Resolución.

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo a los citados criterios, la Comisión formulará las correspondientes propuestas de resolución que serán elevadas por el órgano instructor al órgano competente para resolver.

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de resolución es de tres meses desde la fecha de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Modificación de la resolución y finalización por incumplimiento.

Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible podrá autorizar las modificaciones precisas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales fuera de los casos permitidos por el apartado décimo de esta Resolución, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención por el órgano competente para resolver.

La Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones contraídas por el beneficiario. En este supuesto exigirá la presentación de la justificación y la devolución cautelar de los fondos de las ayudas no ejecutados hasta ese momento.

Noveno. Pago de la subvención.



El pago de las subvenciones se realizará a partir de la fecha de aceptación de la subvención por parte del beneficiario, en un solo pago anticipado sin exigencia de garantía.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán depositar el importe percibido, siempre que no sea utilizado de manera inmediata a su recepción, en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos, con el título de la actividad subvencionada.

La justificación de tales depósitos se realizará por medio de los documentos bancarios, que se unirán a la justificación de la subvención.

Décimo. Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoprimer. Obligaciones del beneficiario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor, pudiendo concederse, en su caso, al suplente que figure en el primer lugar de la resolución de concesión.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, antes del 30 de junio de 2019, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió.

c) Justificar ante el órgano concedente, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada, y



siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mediante el logotipo de la Cooperación Española.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosegundo. Plazo y forma de justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la justificación de las actividades y de los gastos realizados en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad, en español o traducida al mismo. El plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

1. Memoria justificativa de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

Indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, las actividades realizadas, el proceso de gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de sus efectos, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas

2. Resultados obtenidos de acuerdo a lo programado.

3. Aportación de facturas y documentos de pago justificativos de los gastos realizados, de acuerdo a los apartados establecidos en la propuesta, en original y fotocopia para su compulsión y posterior devolución de los originales. Los gastos de personal se justificarán mediante nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social. A tales efectos, se acompañará certificación del representante legal de la fundación o asociación de los gastos de personal dedicado a la ejecución del proyecto, con indicación de los trabajadores, horas de dedicación a la actividad y coste/hora y que en su caso deberá reflejar el porcentaje de imputación de los gastos de personal.

4. En su caso, documentos bancarios justificativos de los depósitos a los que hace referencia el apartado noveno de la presente Resolución.



5. Certificación en la que se expresen las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado.

Decimoquinto. *Normativa aplicable.*

En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. *Entrada en vigor.*

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, **11 SEP 2018**

El Secretario de Estado de Cooperación Internacional y
para Iberoamérica y el Caribe



Juan Pablo de La Iglesia y González de Peredo



ANEXO I

D.

.....,
con DNI, y domicilio a efectos de notificaciones en
....., actuando en
representación de, en
virtud de

SÍ NO autoriza (marcar la opción que corresponda) a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible para que obtenga de forma directa la acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, con anterioridad a que se dicte la propuesta de Resolución de Concesión de esta subvención y previamente a su pago. En caso de denegación del consentimiento, se compromete a aportar las correspondientes certificaciones.

....., a de de 20.....

Fdo.:

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos de los siguientes aspectos básicos sobre privacidad y protección de datos:

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

El responsable del tratamiento es la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE y con domicilio social en Calle Serrano Galvache, 26 28071, Madrid (en adelante, DGPOLDES).

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante, MAEUEC) ha nombrado formalmente un Delegado de Protección de Datos Personales y además tiene habilitado el siguiente canal de comunicación: dpd@maec.es

¿Cómo obtenemos sus datos personales?

Para dar respuesta a esta pregunta se debe distinguir entre las fuentes de las cuales proceden sus datos personales y la tipología de datos personales tratados por la DGPOLDES:

- a) Fuentes de las que proceden los datos personales.
 - Aportados por Vd. en las relaciones que entabla con la DGPOLDES.
 - Aportados por su representante legal.
- b) Tipologías de datos personales.
 - Datos identificativos.
 - Datos académicos y profesionales.
 - Detalles de empleo.
 - Datos de información comercial.
 - Datos de transacción de bienes y servicios.
 - Datos económicos, financieros y de seguros.

¿Con qué finalidades tratamos sus datos personales?

En la DGPOLDES tratamos sus datos personales para alcanzar las finalidades que se detallan a continuación:

- Tratamiento de datos personales de los representantes legales de las fundaciones y responsables de proyectos y en su caso, datos a efectos de notificaciones.



- Tratamiento de datos personales de los participantes en las actividades subvencionadas (ponentes, conferenciantes, asistentes).
- Tratamiento de datos identificativos del personal de la entidad cuyos gastos (nóminas) se imputan a la subvención percibida.
- Tratamiento de datos identificativos de las personas físicas por los gastos subvencionables que les sean imputables recogidos en facturas y otros documentos justificativos, cuando los proveedores sean personas físicas.

¿Cuál es la legitimación de la DGPOLDES para el tratamiento de sus datos?

La base para el tratamiento de sus datos personales se encuentra **el interés legítimo, el cumplimiento de una obligación legal y el propio consentimiento del titular de los datos.**

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos personales?

Los datos personales tratados por la DGPOLDES para alcanzar las finalidades detalladas anteriormente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios en función de la base legitimadora de la comunicación.

En virtud de lo anterior, las siguientes comunicaciones de datos persiguen dar cumplimiento a obligaciones legales que exigen realizar las mencionadas comunicaciones:

- Organismos y Administraciones Públicas

¿Por cuánto tiempo conservamos sus datos?

La DGPOLDES conservará sus datos personales durante la vigencia de la relación entablada, es decir, para la para alcanzar la finalidad de tratamiento perseguida.

Posteriormente, siempre que Vd. no haya ejercitado su derecho de supresión, serán conservados teniendo en cuenta los plazos legales que resulten de aplicación en cada caso concreto, teniendo en cuenta la tipología de datos, así como la finalidad del tratamiento.

Puede solicitar más información sobre los plazos de conservación de datos aplicados en el MAEUEC poniéndose en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos, a quien puede contactar en dpd@maec.es

¿Cuáles son sus derechos en relación al tratamiento que hacemos de sus datos?

La DGPOLDES le informa que tiene derecho a acceder a sus datos personales y obtener confirmación sobre cómo se están tratando dichos datos. Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que hayan sido recabados por la DGPOLDES.

En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso la DGPOLDES únicamente los conservará para el ejercicio o la defensa de las posibles reclamaciones.

Asimismo, también en determinadas circunstancias, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales con la finalidad informada por la DGPOLDES. En ese caso, la DGPOLDES cesará en el tratamiento de los datos personales, salvo que concurran motivos legítimos, o para garantizar el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Por último, usted podrá solicitar el derecho a la portabilidad y obtener para sí mismo o para un tercero determinada información derivada de la relación formalizada con la DGPOLDES.

Vd. podrá ejercer tales derechos mediante:

- Escrito dirigido a: Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, C/ Serrano Galvache, 26 Torre Norte 1ª planta, 28071, Madrid.
- Mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico dgpoldes@maec.es

La DGPOLDES le facilitará la información solicitada en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

Vd. podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, en el caso de que se haya otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Vd. podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control competente en materia de protección de datos. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, quien resolverá la reclamación en el plazo máximo de dos meses.